

RESOLUCIÓN N° 417

JOSÉ C. PAZ, 09 AGO 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 282 del 03 de junio de 2021; el Expediente N° 327/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de recarga y prueba hidráulica de los extintores portátiles ubicados en las sedes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y adquisición de unidades y chapas balizas, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 282/2021, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N°

UNPAZ


06/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2021 fue establecido para el día 18 de junio de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 2.933.520,00).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de CATORCE (14) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTE (20) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus

UNPAZ


modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 24/2021 con fecha 18 de junio de 2021, fueron recibidas SEIS (6) propuestas pertenecientes a SUYAI EXTINTORES S.R.L, CUIT N° 30-71161075-4; ITURRASPE 970 S.R.L, CUIT N° 30-71038536-6; RODRIGO MARTÍN SIEBENHAR, CUIT N° 20-22824930-1; LEANDRO ROBERTO TAPIA, CUIT N° 20-25778555-7; MATAFUEGOS TANDIL S.R.L, CUIT N° 30-71525729-3; e INDUSTRIAS MÁS S.R.L, CUIT N° 30-70704199-0.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 282/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 07 de julio del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 18/2021, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1 y 6.1 a la oferta presentada por MATAFUEGOS TANDIL S.R.L, CUIT N° 30-71525729-3; por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ


Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por SUYAI EXTINTORES S.R.L., CUIT N° 30-71161075-4, por no acompañar la documentación requerida en el artículo 9, incisos 2, 3, 4, 5 y 6 del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 22 de junio de 2021, y por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la COMISIÓN EVALUADORA el día 1° de julio de 2021.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta realizada por RODRIGO MARTÍN SIEBENHAR, CUIT N° 20-22824930-1, en los términos del artículo 66, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, por no presentar el Anexo E -Formulario de oferta- del Pliego de Condiciones Particulares; y deja constancia, además, que no cumple con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y que no presenta la documentación solicitada en el artículo 9, incisos 1 y 4, del Pliego de Condiciones Particulares

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por ITURRASPE 970 S.R.L, CUIT N° 30-71038536-6 por no presentar la documentación requerida en el artículo 9, inciso 4, del Pliego de Condiciones Particulares, y deja constancia, además, que su oferta para el renglón 6.1 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ


Que, así también, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la totalidad de la oferta presentada por INDUSTRIAS MÁS S.R.L., CUIT N° 30-70704199-0, por no presentar la documentación solicitada en el artículo 9, incisos 2 y 5, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 22 de junio de 2021.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por LEANDRO ROBERTO TAPIA, CUIT N° 20-25778555-7, para el renglón 6.1, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 18/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2021 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la

UNPAZ


SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 06/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de recarga y prueba hidráulica de los extintores portátiles ubicados en las sedes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y adquisición de

UNPAZ


unidades y chapas balizas, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 3.1, 4.1, 5.1 y 6.1 a la oferta presentada por MATAFUEGOS TANDIL S.R.L, CUIT N° 30-71525729-3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$2.077.333,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar la totalidad de las ofertas presentadas por SUYAI EXTINTORES S.R.L, CUIT N° 30-71161075-4; ITURRASPE 970 S.R.L, CUIT N° 30-71038536-6, RODRIGO MARTÍN SIEBENHAR, CUIT N° 20-22824930-1; e INDUSTRIAS MÁS S.R.L, CUIT N° 30-70704199-0; y la oferta para el renglón 6.1 presentada por LEANDRO ROBERTO TAPIA, CUIT N° 20-25778555-7; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

-A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4;

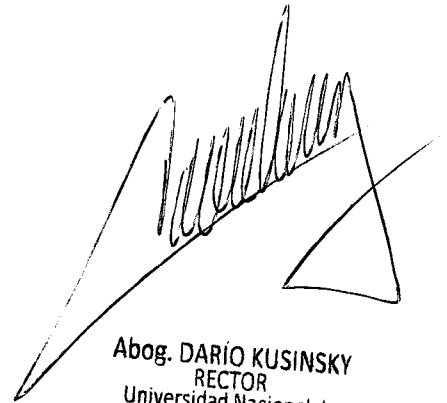
-A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4;

UNPAZ


-A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 6º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar y notificar a SUYAI EXTINTORES S.R.L, CUIT N° 30-71161075-4; ITURRASPE 970 S.R.L, CUIT N° 30-71038536-6, RODRIGO MARTÍN SIEBENHAR, CUIT N° 20-22824930-1; LEANDRO ROBERTO TAPIA, CUIT N° 20-25778555-7; MATAFUEGOS TANDIL S.R.L, CUIT N° 30-71525729-3; e INDUSTRIAS MÁS S.R.L, CUIT N° 30-70704199-0. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 417

UNPAZ